



**AUDIENCIA ESPECIAL DE PACTO DE CUMPLIMIENTO
(ARTÍCULO 27 LEY 472 DE 1998)**

MEDIO DE CONTROL: POPULAR

LUGAR Y FECHA	DIA	Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
	CIUDAD	Ibagué
	DEPENDENCIA	Juzgados Administrativos
	DIRECCIÓN	Calle 69 N°19-109 segundo piso
	SALA	Virtual Life Size
HORA DE INICIO Y FINALIZACIÓN	INICIO	8.30 am
	FINALIZACIÓN	8.53 am
SUSPENSIONES Y REANUDACIONES	SUSPENSIÓN	
	REANUDACIÓN	

2. NOMBRE COMPLETO DEL JUEZ

DESPACHO JUDICIAL	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ			
NOMBRE DE LA JUEZ	DIANA	MILENA	ORJUELA	CUARTAS
	1° NOMBRE	2° NOMBRE	1er APELLIDO	2° APELLIDO

3. DATOS DEL PROCESO, PARTES, ABOGADOS Y REPRESENTANTES

NUMERO DE RADICACIÓN

7	3	0	0	1	3	3	3	3	3	0	0	8	2	0	2	3	0	0	1	4	0	0	0
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

ACCIONANTE	HERMANN GUSTAVO GARRIDO PARRA
APODERADO	Actúa en nombre propio
C.C.	91.264.753 de Bucaramanga
T.P. No.	No Aplica
CORREO ELECTRONICO	spdgarrido@yahoo.es

ACCIONADO 1	MUNICIPIO DE IBAGUÉ
APODERADO	LAURA MARYERY NARANJO GONZALEZ
C.C.	1.110.510.493 de Ibagué
T.P.	253.021 del C.S de la J
CORREO ELECTRONICO	lauramar.naranjo@gmail.com y juridica@ibague.gov.co
TELEFONO	3202723466

ACCIONADO 2	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE -INFIBAGUE-
APODERADO	CARLOS ALBERTO RUIZ CASTIBLANCO
C.C.	1.109.002.567 de Ibagué
T.P.	343.861 del C.S de la J.
CORREO ELECTRONICO	manuelmejiaq@hotmail.com y carlosruizcastiblanco@outlook.com

4. VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA, APLAZAMIENTOS Y RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA

Se verifica la asistencia de las partes obligadas por ley a comparecer a la presente audiencia y no se presentaron solicitudes de aplazamiento.

AUTO: Se reconoció personería adjetiva a la profesional del derecho LAURA MARYERY NARANJO GONZALEZ portadora de la T.P. No. 253.021 expedida por el C.S. de la J. para que actúe en representación de la parte accionada Municipio de Ibagué, en los términos y bajo las condiciones del memorial de sustitución allegado al correo institucional del despacho. Ad.016

Se reconoció personería adjetiva al profesional del derecho CARLOS ALBERTO RUIZ CASTIBLANCO portador de la T.P. No. 343.861 expedida por el C.S. de la J. para que actúe en representación de la parte accionada INFIBAGUE, en los términos y bajo las condiciones del memorial de sustitución allegado al aplicativo SAMAI.

5. CUESTION PREVIA SOLICITUD DEL ACTOR POPULAR

Se lee en el fl 73 del ad 0035 samai que el accionante solicita vincular como medida cautelar al interventor del contrato de obra, advirtiendo que: "estaría incumpliendo con las funciones que le asigna la LEY ANTICORRUPCIÓN al abandonar la labor que inicialmente venía cumpliendo, dando por cumplido a un contratista que evidentemente viene INCUMPLIENDO sus obligaciones casi que desde el inicio de la ejecución contractual, amenazando el PATRIMONIO PÚBLICO y la MORALIDAD ADMINISTRATIVA".

Previo a resolver se concede el uso de la palabra a los demás sujetos procesales que lo que tengan a bien manifestar:
Accionado Municipio de Ibagué

Minuto: 18.32 - 18.40

Accionado Infibagué: con oposición

Minuto: 18.42 - 19.46

Ministerio Publico: coadyuva y solicita adicionalmente vinculación de contratista. Sustenta.

Minuto: 19.52 - 22.42

Actor popular: reitera y solicita también vinculación de los supervisores.

Minuto: 22.55 - 24.48

DECISION DEL DESPACHO

Sobre la figura de la vinculación en el medio de control de protección de los derechos e intereses colectivos, la norma especial contenida en el inciso segundo del artículo 18 de la ley 472 de 1998 consagra que:

"La demanda se dirigirá contra el presunto responsable del hecho u omisión que la motiva, si fuere conocido. No obstante, **cuando en el curso del proceso se establezca que existen otros posibles responsables**, el juez de primera instancia de oficio ordenará su **citación** en los términos en que aquí se prescribe para el demandado.

En el presente caso, lo que se pretende es la protección de los derechos colectivos al GOCE DE UN AMBIENTE SANO, AL GOCE DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA UTILIZACIÓN Y DEFENSA DE LOS BIENES DE USO PÚBLICO, A LA **DEFENSA DEL PATRIMONIO PÚBLICO**, A LA SEGURIDAD Y SALUBRIDAD PÚBLICAS, EL ACCESO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y A QUE SU PRESTACIÓN SEA EFICIENTE Y OPORTUNA, y, a la **MORALIDAD ADMINISTRATIVA**, a través de la toma de medidas correctivas: legales, técnicas y administrativas y/o judiciales frente al presunto incumplimiento del contrato 159 de 2022.

En tal virtud le asiste razón no solo al actor popular sino al señor agente del Ministerio Publico, por lo que se ordenará la **citación como accionados** de los contratistas de obra e interventoría (contratos 159 y 161 de 2022) quienes comparecerán a través de sus correspondientes representantes legales.

Para efectos de la citación y vinculación, se impone al apoderado del INFIBAGUÉ, la carga de allegar, **dentro de los cinco (05) días siguientes a la celebración de la presente audiencia**, copia legible de los documentos de conformación de las uniones temporales IBAGUE MODERNA Y MODERNIZACION 2022 que resultaron adjudicatarios de los contratos 159 y 161 así como los respectivos certificados de existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y dirección de contacto de los integrantes (persona natural y jurídica). **Por secretaría** se procederá de conformidad, una vez allegada la documentación por parte del apoderado de la entidad accionada INFIBAGUÉ.

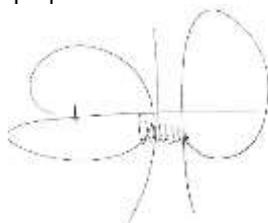
El despacho aprovecha esta oportunidad de saneamiento para comunicar la existencia de este proceso a la COMISION REGIONAL DE MORALIZACIÓN DEL TOLIMA, para que en los términos de la ley 1464 del 2011 Estatuto anticorrupción artículo 64 literal J, si a bien lo considera intervenga en las presentes diligencias. **Los oficios a la comisión serán enviados por Secretaría.**

Finalmente, no se accederá a vincular a los funcionarios públicos del INFIBAGUE que fungen como supervisores del contrato, en su lugar, en la etapa probatoria se les escuchará de oficio en declaración.

La presente decisión se notifica en estrados. Sin observaciones.

6. CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES DE CADA ACTO PROCESAL

Se dejó constancia que cada acto procesal desarrollado en la audiencia, cumplió con el rigor del derecho de defensa de las partes y sus garantías constitucionales y legales; se brindó la oportunidad de controvertir las decisiones adoptadas cuando hubiere lugar a ello y de proponer los recursos de ley por cada una de las partes.



DIANA MILENA ORJUELA CUARTAS

Juez